



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 27 de mayo de 2014.
C-18-14

Licenciada
Lilia Herrera
Defensora del Pueblo
E. S. D.

Señora Defensora del Pueblo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a dar respuesta a la nota D.D.P-RP.-D.O.C. No.010 del año en curso, emitida por su despacho, por medio de la cual se consulta a esta Procuraduría, si un servidor público del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que se acogió a una licencia por riesgo profesional, mantiene la continuidad laboral durante el término en que se encontraba en uso de esa licencia.

En atención a la consulta que nos ha sido formulada, es preciso señalar que de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, aprobado mediante Resolución de Junta Directiva No.04-2004 de 29 de enero de 2004, la licencia por riesgo profesional es un derecho reconocido para los servidores públicos que laboran en dicha institución, el cual debe ser ejercido de acuerdo con la "**Ley de Carrera Administrativa, sus reglamentos y el presente reglamento interno**" (artículos 64 y 93).

El examinar el Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que regula la Carrera Administrativa, se observa en su artículo 89 que la licencia por riesgo profesional está clasificada como una **licencia especial remunerada** por el sistema de seguridad social.

En cuanto a los efectos del goce de licencias otorgadas a servidores públicos, el Decreto Ejecutivo No.222 de 12 de septiembre de 1997, que reglamenta la ley 9 de 1994, dispone en su artículo 120 que los períodos de licencia sin goce de remuneración no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto, limitante que, de acuerdo con este reglamento, no fue establecida para las **licencias remuneradas**; en consecuencia, se puede concluir para el caso planteado que, la licencia por riesgo profesional no interrumpe la continuidad laboral del servidor público, para los efectos de computar el tiempo de servicios prestados en la institución.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Doctor Oscar Ceville
Procurador de la Administración



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.